

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 9

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A FIRMAR UN PAGARE HIPOTECARIO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA FEDERAL CON EL CUAL SE GARANTIZARA EL PRESTAMO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo solicitó un préstamo bajo el Programa de Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal, Sección 108 por la cantidad de \$9,870,000.00 con el fin de construir y desarrollar el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, un área de estacionamiento y un área de espacio comercial en el Distrito Comercial Tradicional en el Pueblo de Guaynabo.

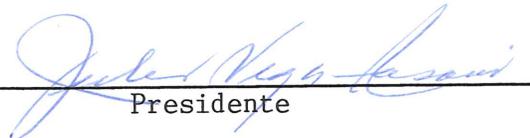
Por Cuanto : La Ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Federal y todos los programas que con ella se generan tienen como principal objetivo el desarrollo de comunidades urbanas viables mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y saludable y la expansión de oportunidades económicas principalmente para personas de bajos y moderados ingresos.

Por Cuanto : La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el programa destinados al desarrollo de comunidades de bajos y moderados ingresos.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo solicitó un préstamo por la cantidad de \$9,870,000.00 garantizando el mismo con los siguientes términos y condiciones:

- (1) El préstamo a otorgarse será utilizado en la rehabilitación de un edificio y la construcción de una segunda planta que albergará el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Pueblo de Guaynabo, la construcción de un edificio de estacionamiento para 495 automóviles y un área comercial de 21,487 pies cuadrados.
- (2) El préstamo tendrá un término de 20 años al interés establecido por el "Federal Financing Bank".
- (3) Los pagos de principal e intereses se harán en pagos anuales hasta que se amortice la deuda.
- (4) Durante los primeros años el Municipio de Guaynabo pagará solamente los intereses de dicho préstamo.
- (5) El préstamo está garantizado por:
 - a. Una hipoteca sobre los terrenos, edificios y facilidades a ser construídas en el área.
 - b. Con repagos de la asignación anual del Programa de Donativos en Bloque para el Desarrollo Comunal como también de los ingresos obtenidos del proyecto.

- Por Cuanto : Dicho préstamo está reglamentado y rigen sobre el mismo todas las disposiciones de Ley y Reglamentos del Departamento de Vivienda Federal.
- Por Cuanto : Sin la ayuda de estos fondos no podrá construirse las facilidades de Salud tan necesarias para nuestra ciudadanía.
- Por Cuanto : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1994.**
- Sección 1ra. : Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a realizar la transacción presentada en los anteriores Por Cuantos de la presente Resolución en los mismos términos y condiciones que se han expuestos.
- Sección 2da. : Autorizar al Honorable Alcalde o a su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública con el fin de formalizar la transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente resolución.
- Sección 3ra. : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las personas y Agencias Municipales y Estatales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

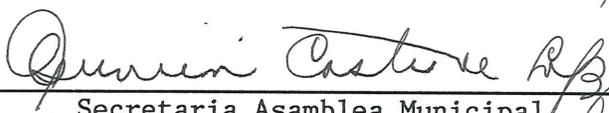
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.



Secretaria Asamblea Municipal